



Proyecto de Presupuesto 2024

Sector 04: Poder Judicial

Dr. Javier Arévalo Vela
Presidente del Poder Judicial





PROYECTO DE PRESUPUESTO - 2024

Sector 04 : PODER JUDICIAL



PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024

(En millones de soles)



Distribución del proyecto 2024 a nivel de pliegos

SECTOR 04 PODER JUDICIAL	PIA 2024
PLIEGO 004: PODER JUDICIAL	3,645.9
PLIEGO 040 - ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	13.6
TOTAL	3,659.5

Distribución del proyecto 2024 por programas presupuestales

PROGRAMAS PRESUPUESTALES	PIA 2024		
	Pliego 004 Poder Judicial	Pliego 040 Academia de la Magistratura	Sector 04 Poder Judicial
0067.CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE FAMILIA	183.2		183.2
0074.GESTION INTEGRADA Y EFECTIVA DEL CONTROL DE OFERTA DE DROGAS EN EL PERU	0.5		0.5
0086.MEJORA DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL	790.8		790.8
0099.CELERIDAD DE LOS PROCESOS JUDICIALES LABORALES	163.7		163.7
0119.CELERIDAD EN LOS PROCESOS JUDICIALES CIVIL-COMERCIAL	16.4		16.4
0143.CELERIDAD, PREDICTIBILIDAD Y ACCESO DE LOS PROCESOS JUDICIALES TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y DE TEMAS DE MERCADO	15.6		15.6
1002.PRODUCTOS ESPECIFICOS PARA REDUCCION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	108.2		108.2
TOTAL PROGRAMAS PRESUPUESTALES	1,278.5		1,278.5



PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024

(En millones de soles)



Distribución del proyecto de presupuesto 2024 por **fFuente de financiamiento**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Presupuesto 2024		
	Pliego 004 Poder Judicial	Pliego 040 Academia de la Magistratura	Sector 04 Poder Judicial
RECURSOS ORDINARIOS	3,501.9	13.6	3,515.5
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	144.0		144.0
TOTAL	3,645.9	13.6	3,659.5

Distribución del proyecto de presupuesto 2024 por **genérica de gasto**

GENERICAS DE GASTO	Presupuesto 2024		
	Pliego 004 Poder Judicial	Pliego 040 Academia de la Magistratura	Sector 04 Poder Judicial
2.1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2,643.3	9.3	2,652.6
2.2.PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	208.7	0.4	209.0
2.3.BIENES Y SERVICIOS	551.4	3.6	555.0
2.5.OTROS GASTOS	4.2	.02	4.2
2.6.ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	238.3	0.3	238.6
TOTAL	3,645.9	13.6	3,659.5



PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024

(En miles de soles)



Proyectos de inversión incluidos en el presupuesto 2024 por pliegos

PROYECTOS DE INVERSIÓN		SECTOR 04 PODER JUDICIAL 2024		
CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	Pliego 004 Poder Judicial	Pliego 040 Academia de la Magistratura	TOTAL
2135243	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES ESPECIALIZADOS EN LABORAL, FAMILIA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA (SEDE URUGUAY - BELEN)	17.3		17.3
2153091	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES DE LA PROVINCIA DE HUAURA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA	9.0		9.0
2171479	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACION DEL NCPP EN LA SEDE PRINCIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA . DISTRITO DE CAJAMARCA - PROVINCIA DE CAJAMARCA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	9.9		9.9
2301098	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE JUZGAMIENTO EN LAS SALAS DE AUDIENCIA DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE IQUITOS , PROVINCIA DE MAYNAS, DISTRITO JUDICIAL DE LORETO	2.7		2.7
2302350	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY 29497 NUEVA LEY PROCESAL DE TRABAJO EN EL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA , PROVINCIA DEL SANTA.	13.6		13.6
2306915	MEJORAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DE ABANCAY - DISTRITO JUDICIAL DE APURIMAC	0.4		0.4
2395333	MEJORAMIENTO DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES E IMPLEMENTACION DEL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL EN LA PROVINCIA DE EL DORADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN MARTIN DISTRITO DE SAN JOSE DE SISA - PROVINCIA DE EL DORADO - DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	5.6		5.6
2412540	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE FORMACION Y CAPACITACION DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACION DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO. DISTRITO DE - TODOS - - PROVINCIA DE - TODOS - - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP-	6.4		6.4
2412556	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA PENAL A TRAVES DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO A NIVEL NACIONAL DISTRITO DE - TODOS - - PROVINCIA DE - TODOS - - DEPARTAMENTO DE -MUL.DEP-	58.4		58.4
2386675	MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLOGICA DE LOS PROCESOS JUDICIALES NO PENALES A NIVEL NACIONAL (EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO)	102.2		102.2
2413068	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA NO PENALES A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DEL EXPEDIENTE JUDICIAL ELECTRONICO (EJE).	5.4		5.4
2413075	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE JUSTICIA EN MATERIA PENAL EN EL PERU	3.1		3.1
TOTAL		234.0	0.0	234.0

Expediente Judicial Electrónico
EJE



PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024

(En millones de soles)



Distribución del proyecto de presupuesto de **bienes y servicios 2024**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Presupuesto 2024		
	Pliego 004 Poder Judicial	Pliego 040 Academia de la Magistratura	Sector 04 Poder Judicial
2.3.BIENES Y SERVICIOS			
1. COMPRA DE BIENES	121.0	0.1	121.1
2. CONTRATACION DE SERVICIOS	430.4	3.5	433.9
TOTAL	551.4	3.6	555.0



PROYECTO DE PRESUPUESTO - 2024

Pliego 004: PODER JUDICIAL



Ley N° 28821



LEY N° 28821

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE COORDINACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL PODER EJECUTIVO PARA LA PROGRAMACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer los mecanismos especiales de coordinación entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, para la elaboración del Presupuesto Institucional del Poder Judicial en concordancia con lo que establece la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y sus modificatorias, Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 2º.- Política del Poder Judicial

El Poder Judicial expresa a través de su Plan Estratégico Institucional la Política Judicial de corto, mediano y largo plazo, en donde se definen:

- Las estrategias para administrar justicia en los distintos niveles jurisdiccionales;
- La identificación de la líneas de acción expresadas en los objetivos generales y objetivos específicos;
- Los medios y recursos para alcanzarlos; y,
- Los indicadores para evaluar la gestión y su impacto del resultado en la comunidad.

CAPÍTULO II MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Artículo 3º.- Comité de Coordinación
Créase el Comité de Coordinación, el cual se conforma por:

- El Presidente del Poder Judicial;
- Dos Vocales Supremos del Poder Judicial;
- El Presidente del Consejo de Ministros;
- El Ministro de Economía y Finanzas; y,
- El Ministro de Justicia.

El Comité de Coordinación es convocado para su instalación a iniciativa del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros. En la convocatoria se indica fecha y lugar.

Artículo 4º.- De las funciones del Comité de Coordinación

El Comité de Coordinación tiene las siguientes funciones:

- Conjugar esfuerzos para consensuar los recursos económicos necesarios y suficientes, tomando como referencia el Marco Macroeconómico Multianual.
El Comité puede invitar, de ser el caso, a funcionarios del Sector Público para que participen en las reuniones de trabajo.
- Los recursos económicos consensuados en el numeral precedente, serán puestos en conocimiento de los titulares del Poder Judicial, Poder Ejecutivo y Poder Legislativo a más tardar el 15 de junio.
- Difundir las acciones y actividades, llevadas a cabo por el Comité, en las páginas web y/o portales del Poder Judicial y la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 5º.- Del Proyecto de Presupuesto Institucional del Poder Judicial

5.1 La Programación y Formulación del Proyecto de Presupuesto Institucional del Poder Judicial, se

elabora en concordancia con lo que establece la normatividad vigente.

5.2 El Poder Judicial presenta al Poder Ejecutivo, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, a más tardar el 31 de julio, su Proyecto de Presupuesto Institucional para el ejercicio fiscal siguiente, consignado en los aplicativos informáticos presupuestales que previamente haya remitido el Poder Ejecutivo para tal fin.

Artículo 6º.- De la vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de julio de dos mil seis.

MARCIAL AYAIPOMA ALVARADO
Presidente del Congreso de la República

FAUSTO ALVARADO DODERO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintún días del mes de julio del año dos mil seis.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente del Consejo de Ministros.

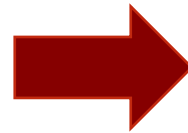
00354-15



MISIÓN

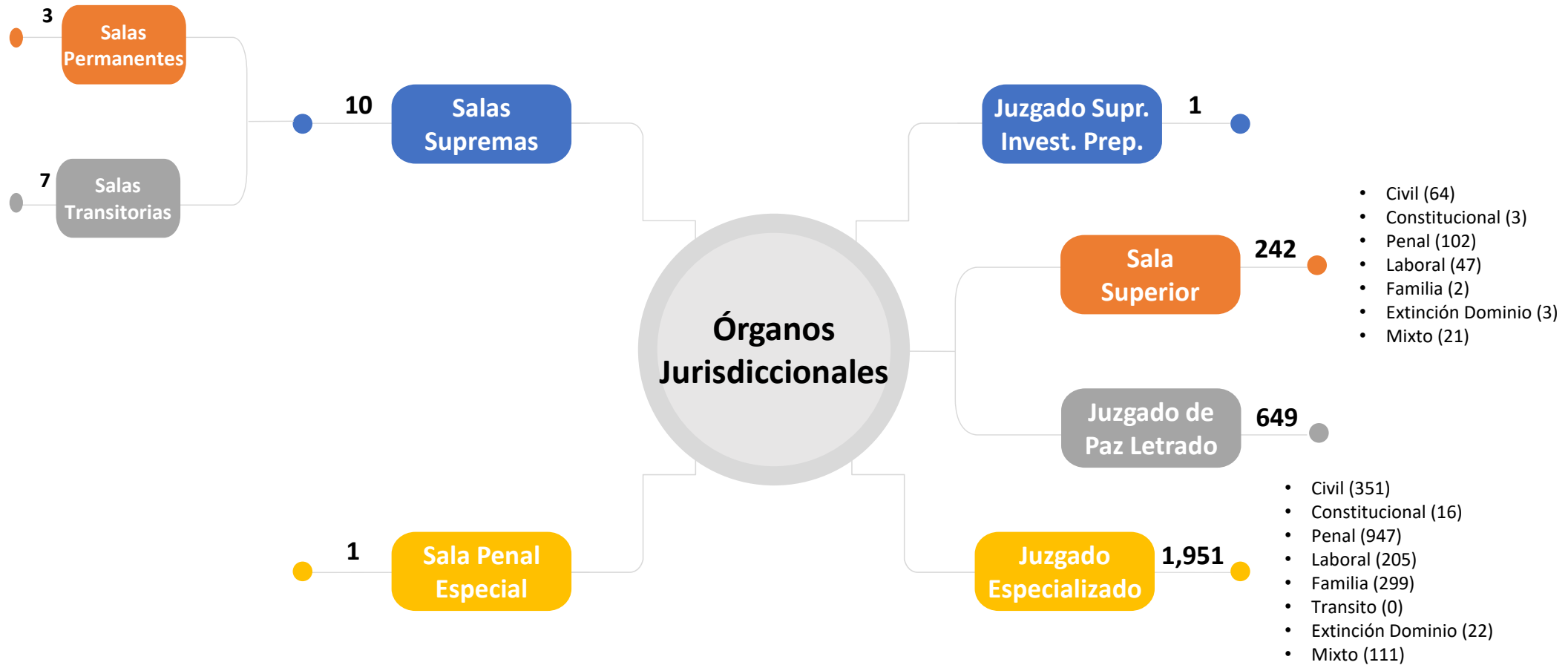


“Ejercer la administración de justicia para todas las personas garantizando sus derechos y contribuir a la gobernabilidad democrática del país y a la construcción de una sociedad desarrollada, inclusiva y pacífica, a través de un servicio moderno, transparente, ágil y eficaz en el marco de la Constitución y el ordenamiento jurídico ”





ORGANOS JURISDICCIONALES

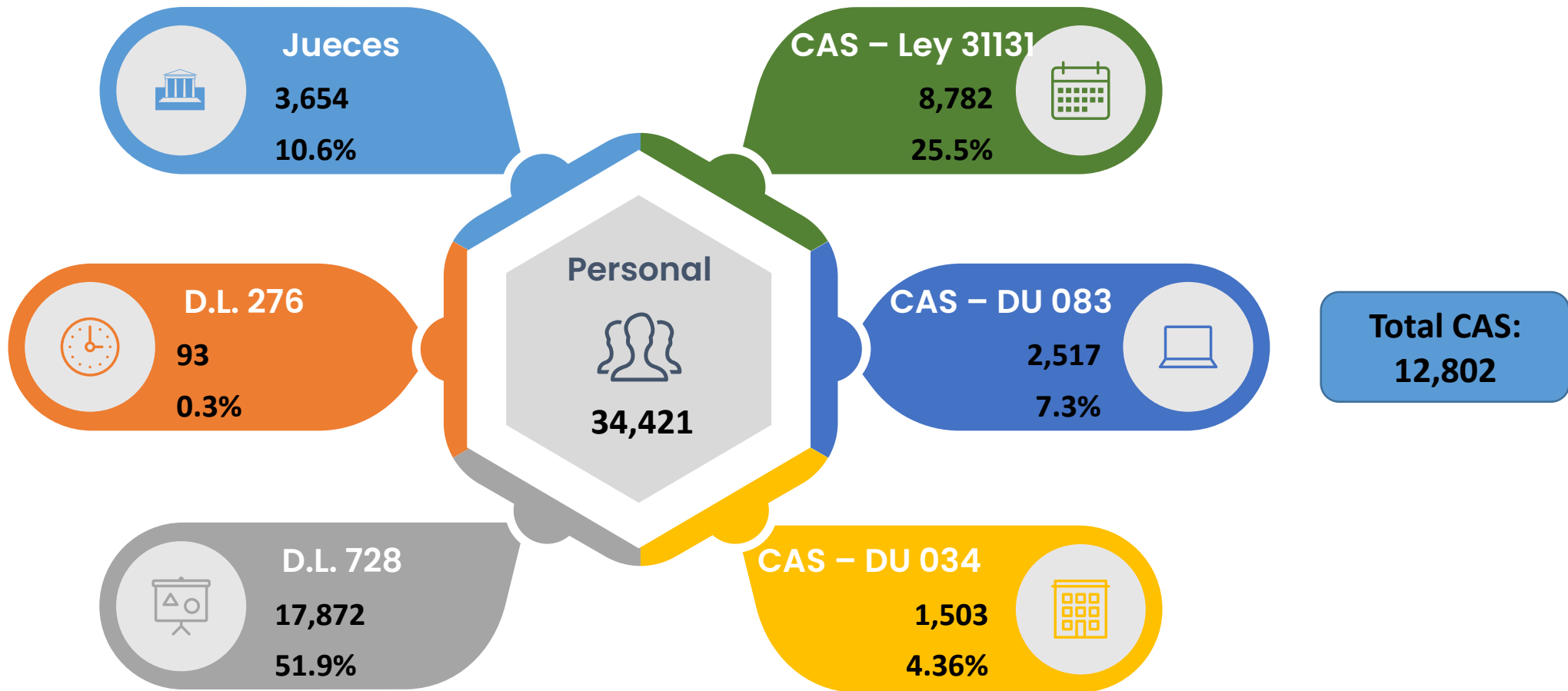


• **2,856 Órganos Jurisdiccionales en total**

• **5,966 Juzgado de Paz existentes a nivel nacional.**



PERSONAL DEL PLIEGO 004 PODER JUDICIAL






CARGA PROCESAL DEL PODER JUDICIAL





Estado de Expedientes Jurisdiccionales

Año	Pendiente	Ingreso ^{1/}	Carga Procesal	Resuelto
2018	2,119,701	1,768,099	3,887,800	1,730,112
2019	2,378,946	1,935,801	4,314,747	1,860,224
2020	2,584,845	1,018,247	3,603,092	1,091,662
2021	2,509,918	1,777,155	4,287,073	1,629,309
2022	2,872,906	1,955,647	4,828,553	1,813,118
2023 ^{a/}	3,233,544	1,293,629	4,527,173	1,219,558
Al 09SET23	3,307,615			

 **Pendientes:** Se obtiene por inventario físico de procesos judiciales al **inicio de cada año**.

 **Ingresos:** Es la cantidad de procesos judiciales ingresados en el año.

 **Resueltos:** Es la cantidad de procesos judiciales que ponen fin al proceso principal en la instancia.

 **Carga Procesal:** Es la cantidad total de procesos judiciales principales pendientes al inicio del año más los ingresados en mismo año.

Nota: Data actualizada al 09.09.23

1/ No incluye los procesos provenientes de otra dependencia.

a/ Incluye los meses de enero a agosto.

Fuente: Cubo-FEE.

Elaboración: Gerencia de Planificación-Subgerencia de Estadística.



Objetivos Estratégicos Institucionales	
Código	Descripción
OEI.01	Fortalecer la celeridad de la administración de justicia del Poder Judicial en beneficio de la sociedad
OEI.02	Fortalecer los mecanismos de lucha contra la corrupción en beneficio de la sociedad
OEI.03	Mejorar el diseño del flujo de litigiosidad atendida por el Poder Judicial
OEI.04	Impulsar la mejora de la calidad del servicio de justicia para la sociedad
OEI.05	Fortalecer el desarrollo de la Transformación Digital en el Poder Judicial
OEI.06	Modernizar la gestión institucional
OEI.07	Implementar la Gestión de Riesgos de Desastres



EVOLUCIÓN HISTORICA DE PRESUPUESTO DEL PLIEGO 004: PODER JUDICIAL PIA 2015 – 2023



(En millones de soles)





AÑOS	Presupuesto General de la Republica (Toda Fuente)	PIA (Toda Fuente)	% Participación con respecto al Presupuesto General de la Republica	PIM (Toda Fuente)	% Incremento con respecto al PIA del Ejercicio Anterior
2015	130,621.3	1,694.5	1.30%	1,857.9	9.42%
2016	138,490.5	1,803.6	1.30%	2,106.6	6.44%
2017	142,471.5	2,056.4	1.44%	2,275.4	14.01%
2018	157,158.7	2,271.7	1.45%	2,466.8	10.47%
2019	168,074.4	2,520.7	1.50%	2,725.3	10.96%
2020	177,367.9	2,883.8	1.63%	3,054.4	14.41%
2021	183,029.8	3,054.1	1.67%	2,972.1	5.91%
2022	197,002.3	3,171.6	1.61%	3,153.0	3.85%
2023	214,790.3	3,402.0	1.58%	3,578.4	7.26%
*2024	240,806.2	3,645.9	1.51%		7.17%

*Asignación en el proyecto de Presupuesto para el 2024 presentado por el MEF al Congreso General de la República



RECAUDACIÓN DE SERVICIOS JUDICIALES (EX RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS)



Año 	Recaudación 	Variación Anual 	ASIGNACIÓN 2023 COMO RO 
2015	196,1	-	
2016	199,9	1.9%	
2017	226,9	13.5%	
2018	238,7	5.2%	
2019	257,4	7.8%	
2020*	140,8	-45.3%	
2021*	207,7	47.5%	
2022	242,4	16.7%	
2023**	262,7	8.4%	200,0

Montos expresados en Millones S/

(*) Servicios restringidos por medidas sanitarias.

(**) Estimación.

Se estima un saldo de **62 millones** no retribuido en un escenario conservador de recaudación



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS AÑOS FISCALES 2020 - 2021 Y 2022



(En millones de soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2020			2021			2022		
	PIA	PIM	EJEC.	PIA	PIM	EJEC.	PIA	PIM	EJEC.
RECURSOS ORDINARIOS	2,643.8	2,776.2	2,649.8	2,724.0	2,745.1	2,724.5	2,862.3	2,858.0	2,831.3
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	240.0	240.0	92.2	200.0	156.9	131.6	200.0	210.6	206.6
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	35.8	8.9	130.1	66.3	41.2	109.3	62.1	21.2
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	2.4	0.2	0	2.3	0.3	0	17.9	16.4
RECURSOS DETERMINADOS				0	1.4	0.1	0	4.3	3.8
TOTAL	2,883.8	3,054.4	2,751.1	3,054.1	2,972.1	2,897.6	3,171.6	3,153.0	3,079.3

El Pliego 004 Poder Judicial durante los años 2020, 2021 y 2022 ha logrado una ejecución presupuestal ascendente por toda fuente de financiamiento, lo cual se muestra en el cuadro y cuya variación porcentual es la siguiente:

- año 2020 = S/ 2,751.1 MM = Ejecución de 90.3%
- año 2021 = S/ 2,897.6 MM = Ejecución de 97.5%
- año 2022 = S/ 3,079.3 MM = Ejecución de 97.7%



EJECUCIÓN PRESUPUESTAL HASTA EL I SEMESTRE DEL AÑO FISCAL 2023 Y ESTIMADO AL CIERRE DEL AÑO FISCAL



(En millones de soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	AL 30/06/2023			AL 31/12/2023	
		PIM	EJECUCIÓN	AVANCE %	PROYECCIÓN	AVANCE %
RECURSOS ORDINARIOS	3,352.8	3,497.9	1,395.6	39.90%	3,445.0	98.50%
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	49.2	70.6	4.0	0.00%	53.0	0.00%
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	0.4	0.1	5.61%	0.3	76.00%
RECURSOS DETERMINADOS	0	8.7	0.1	14.65%	6.8	80.00%
TOTAL	3,402.0	3,577.6	1,399.8	39.13%	3,505.1	98.00%



PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024 (Gasto inercial por genérica de gasto)



(En millones de soles)

GENÉRICA DE GASTO	DETALLE	PIA 2023	PIA 2024			
			INERCIAL 2024	INCREMENTO INERCIAL 2024	TOTAL INERCIAL 2024	ASIGNADO POR EL MEF
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	PLANILLA (RO)	1,989.4	1,937.8	213.8	2,151.7	2,130.3
	PLANILLA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (RO)					513.0
Total 2.1		1,989.4	1,937.8	213.8	2,151.7	2,643.3
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	PENSIONES, SEPELIO Y LUTO Y EPS (RO)	208.7	208.7	0	208.7	208.7
Total 2.2		208.7	208.7	0	208.7	208.7
2.3 Bienes y Servicios	CAS (RO)	358.2	478.0	0	478.0	.0
	OTROS BIENES Y SERVICIOS (RO)	664.5	625.4	50.3	675.7	551.4
Total 2.3		1,022.7	1,103.4	50.3	1,153.7	551.4
2.5 Otros Gastos	OTROS GASTOS (RO)	14.1	2.7	0	2.7	2.7
	NEGOCIACIÓN COLECTIVA (RO)					1.5
Total 2.5		14.1	2.7	0	2.7	4.2
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	BIENES DE CAPITAL (RO)	19.0	1.4	0	1.4	4.3
	PROYECTOS (RO)	98.8	98.8	0	98.8	90.0
	PROYECTOS (ROOC)	49.2	49.2	0	49.2	144.0
Total 2.6		167.0	149.4	0	149.4	238.3
TOTAL GENERAL		3,402.0	3,402.0	264.1	3,666.1	3,645.9



PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO FISCAL 2024 (Demanda global por genérica de gasto)



(En millones de soles)

Genérica de Gasto	Proyección Inercial 2024	Demanda Adicional 2024	Demanda Global 2024
2.1 Personal y obligaciones sociales	2,151.7	1,253.9	3,405.6
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	208.7		208.7
2.3 Bienes y servicios	1,153.7	1,410.3	2,564.0
2.5 Otros gastos	2.7	165.4	168.1
2.6 Adquisición de activos no financiero	149.4	687.1	836.5
Total	3,666.1	3,516.7	7,182.9
	Se requiere de S/ 3,666 MM para que el Poder Judicial opere funcionalmente durante el año 2024	Demanda de recursos adicionales por varios conceptos que se desagregan a continuación	



PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024 (DEMANDA ADICIONAL Y PRIORIZACIÓN)



N°	DEMANDA ADICIONAL	INERCIAL 2024	D. ADICIONAL 2024	TOTAL	PRIORIZACIÓN
1	GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	-	1,320.8	1,320.8	373.8
1.1	Reconocimiento de Bonificación adicional a los Magistrados distintos a Jueces Supremos	-	309.7	309.7	81.2
1.2	Otorgamiento de una Bonificación extraordinaria a favor de los Magistrados	-	36.2	36.2	36.2
1.3	Costo diferencial para financiar las plazas informadas a la JNJ para nombramiento de Magistrados titulares en los órganos jurisdiccionales permanentes	-	24.4	24.4	24.4
1.4	Costo diferencial para homologar a los trabajadores cas entre s/ 1,950 y s/ 3,590 respectivamente	-	65.7	65.7	65.7
1.5	Escala remunerativa para el personal del D.LEG. 728 para el 2024 (IV tramo)	-	166.3	166.3	166.3
1.6	Cumplimiento de la R.A, N°342-2020-CE-PJ (aguinaldo y CTS diferencial de magistrados titulares)	-	67.1	67.1	-
1.7	Cumplimiento de mandato judiciales por incorporación de trabajadores bajo el D. LEG. N° 728	-	17.3	17.3	-
1.8	Escala remunerativa para el personal del D.LEG. 728 para el 2024 (V tramo)	-	194.2	194.2	-
1.9	Costo de homologación del personal cas a la escala del D.LEG 728	-	223.8	223.8	-
1.10	Regularización de devengados de depositos de CTS D. LEG. 728 de los año anteriores al 2016	-	165.1	165.1	-
1.11	Reconocimiento de remuneración porcentual marzo -noviembre de 1991 e intereses acumulados	-	27.3	27.3	-
1.12	Diferencial de gastos operativos de Magistrados Provisionales 2023	-	23.6	23.6	-
2	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	-	2.3	2.3	-
3	INVERSIONES (Incluye Proyectos de Inversión, IOARR Y los PIPs del Programa del Eje Penal y no Penal)	-	275.6	275.6	70.0
3.1	PIP-OCP (EJE PENAL Y EJE NO PENAL)	-	189.0	189.0	-
3.2	IOARR-CSJ	-	16.6	16.6	-
3.3	PIPS (Proyectos de Inversión)	-	70.0	70.0	70.0
4	FAMILIA	-	10.5	10.5	-
4.1	PP 0067:Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia	183.6	10.5	194.1	-



PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024 (DEMANDA ADICIONAL Y PRIORIZACIÓN)



N°	DEMANDA ADICIONAL	INERCIAL 2024	D. ADICIONAL 2024	TOTAL	PRIORIZACIÓN
5	LABORAL	164.5	29.7	194.2	-
5.1	<i>PP 0099 :Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales</i>	164.5	11.4	175.9	-
5.2	<i>Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo</i>	-	18.3	18.3	-
6	CIVIL	16.4	7.5	23.9	-
6.1	<i>PP 0119 :Celeridad en los Procesos Judiciales de Civil - Comercial</i>	16.4	0.9	17.3	-
6.2	<i>Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Oralidad CIVIL-ETIIOC</i>	-	6.6	6.6	-
7	PENAL	785.3	280.1	1,065.4	186.6
7.1	<i>PP 0086: Mejora de los Servicios del Sistema de Justicia Penal</i>	785.3	68.5	853.8	-
7.2	<i>Implementación de las unidades de Flagrancia</i>	-	211.6	211.6	186.6
8	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER	108.2	463.3	571.5	-
9	CONTROL DE OFERTA DE DROGAS	0.5	-	0.5	-
10	PROCESOS JUDICIALES TRIBUTARIOS, ADUANEROS Y TEMAS DE MERCADO	16.9	-	16.9	-
11	REQUERIMIENTOS JURIDICIONALES	2,390.7	1,127.0	3,517.7	610.2
11.1	<i>Descarga de los procesos judiciales</i>	-	777.0	777.0	547.4
11.2	<i>Fortalecimiento de Acondicionamiento, Equipos de Computo y mobiliario (No ejecutoras)</i>	-	110.5	110.5	-
11.3	<i>Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada</i>	-	165.4	165.4	-
11.4	<i>Comisión Nacional de Atención al Usuario Judicial - CONAUJ</i>	-	0.7	0.7	-
11.5	<i>Equipamiento- Fortalecimiento Institucional a nivel nacional (Cortes Superiores de Justicia y Equipos)</i>	-	73.4	73.4	62.8
TOTAL		3,666.1	3,516.7	7,182.9	1,240.6



PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO Y MEDIDAS CORRECTIVAS QUE SE PROPONE PARA UNA MEJOR EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO.

PROBLEMÁTICA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO

1. Retraso en la ejecución de proyectos de inversión debido al incumplimiento de los contratistas en el plazo establecido para su ejecución física.
2. Aún se cuenta con 12 CSJ que no son unidades ejecutoras concentrándose la ejecución del gasto en la UE 001 Gerencia General.
3. El incremento de renunciaciones y licencias del personal administrativo y jurisdiccional por los bajos niveles remunerativos (**10,329 trabajadores contratados por CAS con sueldos menores a S/ 3,590**), lo cual asimismo se viene reflejando en las plazas que resultan desiertas de las convocatorias que se vienen realizando.
4. Retraso en el nombramiento de jueces titulares por parte de la JNJ.

MEDIDAS CORRECTIVAS

1. Resolución de contratos y elaboración de expedientes técnicos. Así también como ya lo mencionó el Contralor en algunas Oportunidades se requiere contar con una Nueva Ley de Contrataciones del Estado la cual proteja las inversiones del Estado
2. Se solicitó al MEF la creación de 09 Unidades Ejecutoras.
3. Se ha presentado la propuesta legislativa para el incremento de las retribuciones de los trabajadores contratados bajo el D. L. N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios.
4. Se otorgó oportunamente la disponibilidad presupuestal para el inicio de los procesos de selección.



PROYECTO DE PRESUPUESTO - 2024

**Pliego 040: Academia de la
Magistratura**



Formar y capacitar a los jueces, fiscales y aspirantes a la Magistratura en todos sus niveles de manera innovadora e idónea con valores para la defensa oportuna y justa de la persona humana, el Estado de Derecho y de la sociedad.

En millones de soles

Fuente de Financiamiento	2020			2021			2022		
	PIA	PIM	Ejecución	PIA	PIM	Ejecución	PIA	PIM	Ejecución
RECURSOS ORDINARIOS	9.20	9.20	7.20	9.48	9.48	7.94	8.86	8.93	7.78
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	9.40	9.40	4.60	5.85	5.85	4.46	5.39	7.58	6.36
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0	0	0
TOTAL	18.60	18.60	11.80	15.33	15.33	12.40	14.25	16.51	14.14

En el año 2020, la ejecución presupuestaria registró la suma S/ 11.80 Millones (63.6% PIM),
 En el año 2021, la ejecución presupuestaria registró la suma S/ 12.40 Millones (81.0% PIM)
 En el año 2022, la ejecución presupuestaria registró la suma S/ 14.14 Millones (85.6% PIM)

(En millones de soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	AL 30/06/2023			AL 30.12.2023	
		PIM	EJECUCIÓN	AVANCE	PROYECCIÓN	AVANCE
Recursos Ordinarios	14.92	14.92	4.90	33%	12.83	86%
Total	14.92	14.92	4.90	33%	12.83	86%*

- El Pliego 040 AMAG al 30.06.2023 muestra un avance en la ejecución presupuestaria de 33% por toda fuente de financiamiento. Al cierre del ejercicio se estima un avance de 86%.
- El % que no se ejecutaría en el presente ejercicio corresponde principalmente a recursos no ejecutados de la planilla de personal, derivado del incremento de renunciadas y licencias producto de los bajos niveles remunerativos (escala remunerativa vigente desde el año 2005), lo cual asimismo se viene reflejando en las plazas que resultan desiertas de las convocatorias que se vienen realizando

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	UNIDAD DE MEDIDA	META 2023	EJECUCIÓN I SEMESTRE	% AVANCE
ABOGADOS ASPIRANTES A JUECES Y FISCALES. (Programa PROFA) .	Persona capacitada	400	0	0%
JUECES Y FISCALES TITULARES CAPACITADOS PARA EL ASCENSO. (Programa PCA)	Persona capacitada	380	0	0%
JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA CAPACITADOS EN REFORMAS PROCESALES. (Programa PAP) .	Persona capacitada	1,710	1,096	64%
JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA ESPECIALIZADOS PARA LA MEJORA DEL DESPACHO JUDICIAL Y FISCAL. (Programa PAP) .	Persona capacitada	8,310	1,011	12%
Total	Persona capacitada	10,800	2,107	20%

ACTIVIDADES ACADÉMICAS	UNIDAD DE MEDIDA	META ANUAL 2023	METAS MULTIANUAL		
			2024	2025	2026
ABOGADOS ASPIRANTES A JUECES Y FISCALES. (Programa PROFA) .	Persona capacitada	400	360	360	360
JUECES Y FISCALES TITULARES CAPACITADOS PARA EL ASCENSO. (Programa PCA)	Persona capacitada	380	328	328	328
JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA CAPACITADOS EN REFORMAS PROCESALES. (Programa PAP) .	Persona capacitada	1,710	1,356	1,356	1,356
JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA ESPECIALIZADOS PARA LA MEJORA DEL DESPACHO JUDICIAL Y FISCAL. (Programa PAP) .	Persona capacitada	8,310	9,300	9,300	9,300
Total	Persona capacitada	10,800	11,344	11,344	11,344

(En millones de soles)

CATEGORIAS PRESUPUESTALES	2020	2021	2022	2023	2024 SOLICITADO	2024 ASIGNADO POR MEF
ACCIONES CENTRALES	8.23	7.17	6.66	7.79	7.79	7.69
APNOP	10.43	8.15	7.59	7.13	7.13	5.88
TOTAL	18.66	15.32	14.25	14.92	14.92	13.57

El presupuesto institucional de la Academia de la Magistratura viene decayendo año tras año, lo cual se evidencia en el hecho de que para el 2020 teníamos un presupuesto de 18.7 M mientras que, para el próximo año, el MEF nos ha asignado la suma de 13.6 M, reflejando así una diferencia de más de 5 M con respecto al 2020.

ASIGNACION DE CREDITOS PRESUPUESTARIOS PERIODO 2020-2024 VS PROGRAMACION MULTIANUAL

(En millones de soles)

						MONTO ASIGNADO POR EL MEF			
	2020	2021	2022	2023	2024 SOLICITADO (A)	2024 (B)	2025	2026	VARIACION (B) / (A)
TOTAL	18.66	15.32	14.25	14.92	14.92	13.56	12.21	12.2	- 9%

Nota: Cabe mencionar que los montos solicitados (programados) para el 2025 y 2026 son los mismos montos que han sido considerados en el 2024 (S/ 14.92)

La asignación del presupuesto para el 2024 (S/13.56 MM) respecto al monto programado que fue solicitado (S/ 14.92 MM), evidencia una brecha no financiada de S/ 1.36 MM que pone en riesgo la ejecución de las actividades a distancia que se tienen programadas para el próximo ejercicio, en tanto que no se lograría fortalecer la plataforma informática, indispensable para el desarrollo de las sesiones de capacitación virtual, tampoco se podría realizar las actividades académicas relacionadas con las nuevas funciones que le han sido conferidas a la entidad, de acuerdo al marco normativo vigente.



PALACIO DE JUSTICIA

PROPUESTAS LEGISLATIVAS – PRESUPUESTO 2024



1

Reconocimiento a los jueces del Poder Judicial los porcentajes establecidos en la Ley N° 30125

Disposición Complementaria X

Aprobación de la bonificación adicional a favor de los jueces superiores, jueces especializados o mixtos y jueces de paz letrados del Poder Judicial:

Apruébese que el haber total mensual de los jueces superiores, jueces especializados o mixto y jueces de paz letrados del Poder Judicial se determina aplicando al ingreso total de los jueces supremos, los porcentajes establecidos en el literal b) del artículo 186° del Texto Único Ordenado la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley N° 30125 - Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial, considerando para tal efecto, la bonificación adicional de los jueces supremos establecida en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30970 – Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas.

Para tal efecto los jueces superiores, jueces especializados o mixto y jueces de paz letrados del Poder Judicial percibirán una bonificación adicional calculado en base a los porcentajes establecidos en el Ley N° 30125.



2

Otorgar por única vez una bonificación extraordinaria a favor de los magistrados del Poder Judicial

Disposición Complementaria X

Aprobar una bonificación extraordinaria y por única vez a favor de los jueces del Poder Judicial:

Apruébese el otorgamiento de una bonificación extraordinaria y por única vez equivalente a S/ 10,000.00 diez mil soles y 00/100 a favor de los jueces del Poder Judicial.

Para efectos de implementar lo dispuesto, exonérese al Poder Judicial de las medidas de austeridad establecidas en el artículo 6 de la presente ley. Asimismo, se dispone que la bonificación extraordinaria no está afecta a cargas sociales, no tiene naturaleza remunerativa ni pensionables.

La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas otorgará los recursos correspondientes.



3

Medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público Artículo. Medidas en materia de personal

“Prohíbase el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate de magistrados del Poder Judicial.
- La contratación temporal de Jueces Supernumerarios que no se encuentran en la carrera judicial.”

4

Contratación de personal bajo el D.L. N° 728 para la implementación y fortalecimiento de OOJJ y administrativos en el Poder Judicial

“Exonérese al Poder Judicial de las medidas de austeridad en materia de personal establecidas en la presente Ley, para efectuar la contratación de personal jurisdiccional y administrativo bajo el Decreto Legislativo N° 728 para la implementación y fortalecimiento de órganos jurisdiccionales y administrativo en el Poder Judicial.

Para efectos de implementar lo dispuesto, exonerase al Poder Judicial de las restricciones previstas en los artículos 6 y 8 de la presente ley. La aplicación de lo establecido en el presente artículo se sujeta al presupuesto institucional de este poder del Estado, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas otorgara los recursos necesarios para dicho fin.”



5

Efectuar el incremento de las retribuciones de los trabajadores contratados bajo el D. L. N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios

Exonérese al Poder Judicial de las medidas de gasto en ingresos del personal establecido en la presente ley y de las restricciones establecidas en el Artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, a fin de efectuar el incremento de las retribuciones a los trabajadores con contratos indeterminado bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Contrato Administrativo de Servicios – CAS, y la Ley 31131, que perciban ingresos menores a S/ 3,590.00.

Para efectos de implementar lo dispuesto, exonérese al Poder Judicial de las restricciones previstas sobre el ingreso de personal señaladas en el artículo 6 de la presente ley. Esta disposición será financiada con el presupuesto del Poder Judicial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas otorgar los recursos para dicho fin.

6

Autorizar al Poder Ejecutivo la aprobación de la nueva escala remunerativa del Poder Judicial

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2024, a realizar un estudio de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial, a fin de determinar una escala de ingreso, acorde con los ingresos de los trabajadores de las entidades del sistema de justicia. La nueva escala de ingresos del personal jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Presidente del Poder Judicial.

Para efectos de implementar lo dispuesto, exonérese al Poder Judicial de lo establecido en el artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9 de la presente ley. Asimismo, se dispone que el cuarenta por ciento (40%) del monto de la escala de ingresos queda afecto a cargas sociales y es de naturaleza pensionable. La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial.



7

Autorizase al Poder Judicial a aprobar su Presupuesto Analítico de Personal

Autorizase al Poder Judicial a aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) y al Ministerio de Economía y Finanzas la actualización del Catálogo Único de Conceptos de Ingresos que perciben los trabajadores del Poder Judicial de acuerdo al PAP aprobado. Para tal fin el Poder Judicial queda exceptuado de lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público, y sus normas complementarias, cuya vigencia fue ampliada en forma permanente mediante la Ley N° 31538.

El Poder Judicial remite a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, las resoluciones del personal nombrado y contratado, según corresponda, para el registro de los datos personales y laborales del personal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas, quedando exoneradas de las normas que regulan el registro en el AIRHSP.

8

Dar cumplimiento a los mandatos judiciales que ordenan el otorgamiento de plazas bajo el Decreto Legislativo N° 728

“Exonérese al Poder Judicial de las medidas de austeridad en materia de personal establecidas en la presente Ley para efectuar la contratación de personal jurisdiccional y administrativo en las plazas ordenadas mediante sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada. La aplicación de lo establecido en el presente artículo se sujeta al presupuesto institucional de este Poder del Estado sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, para lo cual quedan suspendidas las normas que se opongan o limiten la aplicación de esta disposición”.



9

Reconocimiento de la bonificación jurisdiccional a los magistrados provisionales en el cargo que vienen desempeñando

Disposición Complementaria X:

Modifícase la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30125, el cual queda redactado en los siguientes Términos:

"Disposiciones Complementarias Finales:

Primera: "Al juez provisional a que se refiere el artículo 65° de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, se le asignará la remuneración y bonificación jurisdiccional correspondiente al nivel en que es designado provisionalmente, y sólo mientras dure dicho encargo"

10

Aprobar un régimen previsional para los jueces del Poder Judicial

"Disposición Complementaria X

El Ministerio de Economía y Finanzas durante el año fiscal 2024 elaborará una propuesta para la aprobación de un régimen previsional para los jueces del Poder Judicial, a fin de que gocen de una pensión digna en relación a la función que desempeñan, considerando para ello la propuesta que presente el Poder Judicial en su oportunidad.



11

Régimen autónomo de las remuneraciones de los jueces del poder Judicial

Derogase el párrafo tercero y cuarto del artículo 96 de la Ley 30220, Ley Universitaria, referencia de homologación de las remuneraciones con los magistrados judiciales. El Ministerio de Economía y Finanzas aprueba mediante el Decreto Supremo, el régimen remunerativo autónomo de los jueces del Poder Judicial, que asegure un nivel de vida digno, conforme a los principios establecidos en el artículo 145 de la Constitución del Estado.



12

Medidas en gasto de inversión – Modificaciones presupuestales

En el caso de las entidades del gobierno nacional y gobiernos regionales, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución, solo puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, **siempre y cuando hayan iniciado mínimo la elaboración de su expediente técnico.**

En el caso de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las inversiones deben encontrarse vigentes y registradas en el Banco de Inversiones y en la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente, y cuyo monto total asignado no exceda el monto que ha sido materia de anulación. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o la Oficina de Presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda.

13

Medidas en materia de Bienes y Servicios

“Autorícese al Poder Judicial la adquisición de vehículos automotores, para el traslado de jueces a Centros Penitenciarios a nivel nacional y/o realización de diligencias judiciales fuera del Despacho, con cargo a su presupuesto institucional”.



14

Continuidad de Inversiones – Poder Judicial

Para garantizar, en el año 2024, la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a cargo del pliego Poder Judicial, autorizase al Poder Ejecutivo para incorporar en dicha entidad los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento recursos ordinarios, comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2023, para ejecutar dichas intervenciones. El compromiso se determina en función al registro en el SIAF y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), que remita formalmente el Organismo.

Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para efectos de lo establecido en el párrafo precedente, exceptúese de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 y en inciso a) del numeral 20.3 del artículo 20 del Decreto Legislativo 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, disponiéndose, asimismo, que los recursos bajo el alcance de la presente disposición no pueden ser utilizados en la Reserva Secundaria de Liquidez (RSL) a que se refiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

La incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2024, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas. La referida incorporación de créditos presupuestarios se realiza, de ser necesario, en fuentes de financiamiento distintas a la de recursos ordinarios, de conformidad con la normatividad correspondiente, y se sujeta a la disponibilidad de recursos.



15

Bonificación a funcionarios del Poder Judicial

Apruébese el otorgamiento de una bonificación equivalente a S/ 2,000.00 dos mil soles y 00/100 mensual a favor de los funcionarios directivos del del Decreto Legislativo 728 para el año 2024 .

Para efectos de implementar lo dispuesto, exonérense al Poder Judicial de los topes de ingreso de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, así como de las medidas de austeridad establecidas en el artículo 6 de la presente ley. Asimismo, se dispone que la bonificación no está afecta a cargas sociales, no tiene naturaleza remunerativa ni pensionables.

La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial, para lo cual el Ministerio de Economía y Finanzas otorgará los recursos correspondientes.



16

Nueva escala remunerativa - AMAG

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2024, a realizar un estudio de ingresos del personal sujeto al Régimen 728 de la Academia de la Magistratura, a fin de determinar una escala de ingresos acorde con los ingresos de los trabajadores de las entidades del sistema de justicia. La nueva escala de ingresos del personal de la Academia de la Magistratura se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Presidente de la Academia de la Magistratura. Para efectos de implementar lo dispuesto en la presente disposición exonerase a la Academia de la Magistratura de lo establecido en los artículos 6 y 9 de la presente ley. La implementación de la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional del Poder Judicial.



PALACIO DE JUSTICIA

GRACIAS